



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA CONSUELO SUÁREZ
DEMANDADO: MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN
RADICACION: 2021-00062-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. Al Despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

- I. Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el memorial y los anexos allegados por la Secretaria de Movilidad de Villavicencio, por medio del cual informa que fue registrado el embargo del vehículo de placas GCC218. Ahora bien, sobre la solicitud de secuestro del vehículo anteriormente enunciado, aunque se encuentra registrado el embargo decretado, previo a ordenar el secuestro se requiere a la parte interesada para que indique en que ciudad se encuentra el automotor circulando.
- II. Teniendo en cuenta que el automotor identificado con la placa CCM-270 fue inscrito el embargo decretado, y el apoderado de la parte actora indica en que ciudad esta circulando, se dispone lo siguiente:

DECRETAR el secuestro del vehículo identificado con placa **CCM 270** de propiedad del señor MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN, el cual se encuentra en circulación en la ciudad de Granada – Meta.

Para la práctica de la anterior diligencia se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Granada – Meta - Reparto, con amplia facultad de **delegar o subcomisionar** para la práctica de la diligencia encomendada, y podrá designar secuestre de la lista de auxiliares de justicia de ese Despacho y fijarle honorarios. Líbrese el Despacho comisorio respectivo, (se previene a la parte interesada para que diligencie el Comisorio con los anexos respectivos).

- III. De otro lado, se agrega y se pone en conocimiento el memorial allegado el 18 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual aporta la diligencia de secuestro realizada el 17 de noviembre de 2021, en cumplimiento al Despacho Comisorio No. 035 de 2021, y realizado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral – Meta.
- IV. De acuerdo a solicitud realizada por el apoderado judicial en escrito allegado el 22 de noviembre de la presente anualidad, ofíciase a la sociedad ALUMBRADOS DE ORIENTE S.A.S., requiriendo para que expida constancia o certificación de los contratos que celebró el señor MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA CONSUELO SUÁREZ
DEMANDADO: MILTON EMILIO CABALLERO LEÓN
RADICACION: 2021-00062-00

11.280.320, entre el mes enero de 2018 a noviembre de 2020, junto con los respectivos valores o montos de dichos contratos. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

